Violencia Feminicida en México

Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas

1985-2010

Aguascalientes

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial saña tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Aguascalientes, así como en sus municipios, principalmente en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en la que se revisan de manera puntual los tipos y las modalidades de violencia, así como las disposiciones sobre la producción de información. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, también se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.

Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Aguascalientes y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Aguascalientes con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)
12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* del Estado de Aguascalientes fue promulgada el 26 de noviembre de 2007 y su Reglamento el 5 de mayo de 2008, si bien el legislativo estatal ha promulgado modificaciones ulteriores a ambos ordenamientos. Define los siguientes tipos de violencia:

- *Violencia psicológica: Es cualquier acción u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, chantaje, restricción a la autodeterminación, amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación o anulación de su autoestima e incluso al suicidio.*

- *Violencia física: Es todo acto que inflige daño no accidental, al usar la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.*
- *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a bienes comunes o propios de la víctima.*
- *Violencia económica: Es toda acción u omisión del hombre violento que afecta la supervivencia económica de la mujer. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
- *Violencia sexual: Es la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.*
- *Cualesquiera otras formas análogas que, por acción u omisión, lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

También se incluyen las siguientes definiciones de los ámbitos en los que puede darse la violencia contra las mujeres:

- *Violencia doméstica: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar o unidad doméstica, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.*
- *Violencia laboral: Es la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por razón de género.*
- *Violencia docente: Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, las cuales son infligidas por maestros y maestras.*
- *Violencia social: Son los actos individuales o colectivos que transgreden sus derechos fundamentales y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.*
- *Violencia institucional: Son los actos y omisiones de las y los servidores públicos del estado o de los municipios que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*

En la Ley se ordena la creación del Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, así como de los consejos estatal y municipales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres; de acuerdo con lo establecido por el Artículo 36, el Consejo Estatal se conformará por:

I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario;
II. El titular de la Secretaría General de Gobierno, quien será el Presidente Ejecutivo del Consejo;
III. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
VI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
VII. Un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
VIII. Un representante de la Procuraduría General del Estado;
IX. Un representante del Instituto de Educación del Estado;
X. Un representante del Instituto de Salud del Estado;
XI. Una representante del Instituto Aguascalentense de las Mujeres;
XII. Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
XIII. Un representante del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
XIV. Tres representantes de organizaciones civiles especializadas en la materia; y
XV. Dos representantes de instituciones de investigación especializados en la materia.

Por su parte, el artículo 16 fracción III de la Ley mandata "el establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las dependencias". Adicionalmente, el Programa deberá "Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el banco nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres" (artículo 48, fracción X), aunque no incluye ninguna disposición acerca de la producción y acopio de información. También obliga al poder Legislativo a "Institucionalizar la perspectiva de género en el proceso legislativo y realizar estudios de género" (artículo 76, fracción II), así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a "Apoyar la realización de proyectos de investigación en los municipios sobre temas relacionados con la violencia de género contra las mujeres" (artículo 67, fracción V).

Observamos un problema en lo referente a los informes, pues en el ánimo de generar información, al momento de promulgar la Ley de Acceso se incurrió en un exceso al pedir que las distintas instituciones elaboraran reportes cada 15 días; en efecto, entre sus disposiciones, la Ley obliga a "Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas" a las siguientes instituciones:

- *Instituto de Educación del Estado (artículo 52, fracción XII).*
- *Instituciones de Educación Superior (artículo 53, fracción VIII).*
- *Instituto para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (artículo 54, fracción V).*
- *Instituto Aguascalentense de las Mujeres (artículo 55, fracción VII).*
- *Instituto de Salud del Estado (artículo 57, fracción VII).*
- *Secretaría de Seguridad Pública (artículo 59, fracción VII).*
- *Procuraduría General de Justicia del Estado (artículo 60, fracción V).*
- *Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (artículo 61, fracción V).*
- *Secretaría de Desarrollo Económico (artículo 64, fracción V).*
- *Secretaría de Turismo (artículo 65, fracción III).*
- *Dirección General del Registro Civil (artículo 68, fracción VI).*
- *Instituto Aguascalentense de la Juventud (artículo 69, fracción III).*
- *Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes (artículo 70, fracción III).*
- *Corporaciones de Radio y Televisión del Estado (artículo 72, fracción V).*
- *Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes (artículo 73, fracción III).*
- *Unidad de Imagen del Gobierno del Estado (artículo 74, fracción II).*
- *Comisión Estatal de Derechos Humanos (artículo77, fracción IV).*

Por lo que hace al aspecto legislativo, la *Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes*[1] considera como agravado o calificado el homicidio cuando se comete contra la cónyuge o con quien tenga relación de pareja, con una pena de 20 a 50 años (véase Cuadro 1). De la misma manera, el infligir lesiones a

1 De acuerdo con la reforma más reciente, publicada el 30 de noviembre de 2011.

Cuadro 1.

Aguascalientes: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o '---")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 20 a 50 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro	(Anote)	---	
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Aumenta dos terceras partes en su mínimo y máximo
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro	(Anote)	---	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	1 a 4 años de prisión de 10 a 100 días de multa, pago de la reparación de los daños y perjuicios, privación de los derechos de familia respectivos, prohibición de acudir al domicilio de la víctima o acercarse a ésta.
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Se persigue por:	Querella	Sí	
		Oficio	---	
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
	El matrimonio extingue la acción penal		---	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:			
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	12 a 18 años de prisión y de 150 a 250 días multa y pago total de la reparación de los daños y perjuicios
Tipificación del feminicidio	No existe			

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Aguascalientes.

la cónyuge o mujer con quien se tenga una relación de pareja aumenta la pena dos terceras partes en su mínimo y su máximo. Algunos aspectos positivos serían que, tanto en el caso de homicidio como en el de lesiones, no considera la infidelidad conyugal ("razón de honor") como motivo para asignar una imputabilidad disminuida y por tanto menor pena. No existe en el catálogo de delitos la privación ilegal de la libertad con el propósito de realizar un acto sexual ni de casarse, tampoco el delito de rapto ni el de rapto equiparado. El delito de violación incluye la penetración vaginal, anal y oral, y le asigna la misma pena —de 10 a 16 años de prisión— que a la violación entre cónyuges. Cuando este delito se comete contra una mujer menor de 12 años o que no tenga la capacidad de comprender, la pena aumenta dos años, de 12 a 18 años de prisión, pero no se considera un mayor castigo para la violación de menores entre 13 y 18 años de edad. En esta entidad aún no se ha tipificado el feminicidio en la *Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes*.

El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

Aguascalientes ocupa un lugar intermedio —el 16 en el país— en lo que se refiere a la tasa de suicidio, lo que indica un fuerte descenso ya que en 2005 ocupaba el tercer lugar; los suicidios femeninos se presentan a una edad mediana de 26 años, ligeramente superior al promedio nacional (véase Cuadro 2). Por lo que toca a la salud reproductiva, la demanda insatisfecha de anticoncepción entre mujeres en edad fértil unidas se ubica en 9.5 por ciento, similar al ámbito nacional; los avances observados desde 2005, cuando este indicador se hallaba en 11.3 por ciento, han sido menores que en otros estados, de tal manera que Aguascalientes pasó del lugar 13 al 15. Entre 2005 y 2010 la razón de mortalidad materna aumentó 35 por ciento, al pasar de casi el último lugar nacional a la posición intermedia. En 2005 los nacimientos en madres menores de edad sumaron 6.2 por ciento, cifra levemente inferior a la nacional y que ubicó al estado en el lugar 26 del país. En 2010 se registró un incremento ligeramente superior al promedio nacional: la maternidad en niñas menores de edad aumentó 19 por ciento para alcanzar 7.2 por ciento de los nacimientos registrados, el estado se ubicó en el lugar 16; si consideramos a las menores de edad en vez de a los nacimientos, tenemos que 3 por ciento de las mujeres entre 12 y 17 años de edad han sido madres, porcentaje ligeramente inferior al promedio nacional, que ubica a la entidad en el lugar 24.

Cerca de la mitad de las mujeres hidrocálidas unidas o con hijos no cuentan con ingresos propios, lo que las pone en una situación de vulnerabilidad; resulta preocupante que Aguascalientes ocupe el séptimo lugar nacional; en contraste las mujeres con 15 años o más con educación básica terminada —62.3 por ciento— ubica a la entidad en el octavo puesto, por encima del promedio nacional de 56.9 por ciento. La razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina sobre la masculina que gana dos salarios mínimos mensuales es idéntica a la nacional —1.5— en tanto que la razón de la población femenina no económicamente activa (PNEA) con interés de trabajar, pero bajo contexto que impide hacerlo, sobre la masculina es de 5.5, cuando el valor nacional es de tres, lo que ubica al estado en cuarto lugar.

En lo que se refiere a las desigualdades socioeconómicas, el Cuadro 2 muestra que Aguascalientes es un estado cuyo Índice de Desarrollo Dumano (IDH), así como el relativo al género (IDG), lo ubicaban en 2005 en el tercio superior del país, pero al incorporar la no violencia contra las mujeres en el IDG cae del décimo al duodécimo puesto. El descenso del IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer es de 3.6 por ciento (Cuadro 2, página siguiente).

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

Resulta sumamente preocupante que las violaciones denunciadas en Aguascalientes presenten un incremento constante desde 2002, aunque el estado tuvo una ligera reducción entre 2009 y 2010. Entre 2005 y 2010 las violaciones denunciadas ante el Ministerio Público (MP) aumentaron de 13.2 a 14.2 por cada 100 mil mujeres, para ascender del lugar 28 al 24 en el plano nacional. Aun así, los índices del estado representaron 53 por ciento y 55 por ciento de los valores nacionales en 2005 y 2010, respectivamente. Por otra parte, el entorno violento contra las mujeres puede apreciarse en la Gráfica 1, donde se muestra que en 2005 casi la mitad de las mujeres solteras de 15 años y más reportó incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida, en tanto que 43.7 por ciento de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas enfrentó incidentes de violencia de pareja; 34.8 por ciento, violencia emocional de pareja en el último año; 10.4 por ciento, violencia física de pareja, y 6.9 por ciento violencia sexual de pareja, con lo que el estado ocupó el sexto lugar en el país. Entre este mismo grupo de mujeres, de aquellas que sufrieron episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual o última relación menos de una de cada cinco presentó una denuncia, proporción igual al promedio nacional. La proporción de egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas relacionados con violencia subió de 2.9 por ciento a 3.1 por ciento, cifra inferior al promedio nacional (3.2 por ciento y 3.3 por ciento, respectivamente), por lo que Aguascalientes pasó del lugar 24 al 25 en el ámbito nacional.

La NOM-046-SSA2-2005, *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, ordena a los servicios de salud dar aviso al Ministerio Público (MP) cuando se detecte violencia familiar, además que la detección debe darse en todos los casos de atención médica. El Cuadro 3 muestra que de las mujeres lesionadas atendidas por la Secretaría de Salud en Aguascalientes durante 2010, 90.5 por ciento correspondió a accidentes, nivel superior al promedio nacional —83.2 por ciento— lo que ubicó al estado en el séptimo lugar; entre las mujeres menores de edad la cifra es aun mayor —95.9 por ciento— así la entidad ocupó el quinto lugar en el país. En cambio, del total de mujeres lesionadas, sólo una de cada 20 —5.1 por ciento— correspondió a violencia familiar (lugar 22 del país). Entre las menores de edad, sólo 1 por ciento de las lesiones atendidas en esa institución se debió a violencia familiar, cifras ambas muy inferiores al promedio nacional de 12 por ciento y 3.6 por ciento, respectivamente. Sin embargo, entre los lesionados varones menores de edad solamente en 0.3 por ciento de los casos se registró violencia familiar. Finalmente, el aviso al Ministerio Público se dio en poco más de tres de cada cuatro casos de mujeres lesionadas por violencia familiar, cifra muy superior a la nacional —76.3 por ciento y 36.2 por ciento, respectivamente— lo que ubica a Aguascalientes en el quinto lugar nacional. Sin embargo, esta situación no es tan buena cuando consideramos a las lesionadas menores de edad, pues el aviso al MP se reduce a 64 por ciento, lo cual sigue siendo muy superior al nacional, que no llega a 48 por ciento. Otro elemento de preocupación, y que permite poner en contexto las cifras anteriores, es que en 74 por ciento de los casos de mujeres lesionadas por violencia familiar —y 72 por ciento de las menores de edad— hubo reincidencia; esto quiere decir que la Secretaría de Salud está en contacto con mujeres que viven

Cuadro 2.

Aguascalientes: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Aguascalientes	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)		1.4	1.6	2.5	1.5
	Posición			3	16
Edad mediana al suicidio		24	25	26	26
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *		12.0%	9.8%	11.3%	9.5%
	Posición			13	15
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)		56.1	46.6	30.8	41.7
	Posición			30	16
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años		6.7%	7.0%	6.2%	7.4%
	Posición			27	16
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos			3.2%		3.0%
	Posición				24
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión			5.7%		5.7%
	Posición				19
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios			47.1%		49.8%
	Posición				7
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada			56.9%		62.6%
	Posición				8
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM			1.5		1.5
	Posición				18
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**			3.0		5.5
	Posición				4
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	*Posición*			10	8
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	*Posición*			10	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	*Posición*			12	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-2	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				3.6%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

en un contexto de violencia, sin embargo, no se está dando cumplimiento cabal a la normatividad, pues se desaprovechan las oportunidades de brindarles una atención integral. (Cuadro 3, página siguiente).

En Aguascalientes la proporción de las muertes violentas respecto al total de defunciones fue ligeramente superior al promedio nacional en 2005 (6.3 por ciento contra 5.1 por ciento), pero esta diferencia se redujo en 2010 (5.2 por ciento y 4.9 por ciento, respectivamente); el peso de las agresiones sobre estas muertes violentas es de casi la mitad respecto a las cifras nacionales (5 por ciento contra 11.4 por ciento en 2005 y 7.6 por ciento contra 18.7 por ciento en 2010). Cabe resaltar que la razón de tasas masculinas sobre las femeninas se duplicó entre 2005 y 2010, al pasar de 2.7 a 6.6; sin embargo, este nivel representa casi la mitad del promedio nacional. Esto significa que proporcionalmente se matan a más mujeres que hombres en Aguascalientes, respecto al promedio nacional (Gráfica 1, páginas siguientes).

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

El estado de Aguascalientes presenta una tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio relativamente baja, siempre por debajo del promedio nacional, excepto en 1987, cuando los 21 casos registrados significaron una tasa casi del doble de la nacional. En el periodo del cual tenemos información (1985-2010) se han registrado 170 muertes femeninas de este tipo, de las cuales 47 ocurrieron de 2005 a 2010 (véase Gráfica 2). Al comparar los datos con los de defunciones masculinas con presunción de homicidio (Gráfica 3) puede apreciarse, por una parte, que éstas descendieron con mayor rapidez que las femeninas, manteniendo una tendencia decreciente hasta 2004 y, por otra, que en el último año del que disponemos información el aumento fue más marcado en los varones (entre 2006 y 2008 casi se duplicaron), mientras entre las mujeres hubo una reducción de 10 por ciento. En la tendencia femenina observamos un punto de inflexión en 1999, año en el que no se observó ninguna de estas muertes; en adelante se ha registrado una tendencia ascendente, excepto en el último año (Gráfica 2, páginas siguientes).

Cuadro 3.

Aguascalientes: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Aguascalientes	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	13.2	14.2
	Posición			28	25
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		48.7%	
	Posición			10	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		43.7%	
	Posición			6	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		34.8%	
	Posición			7	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		10.4%	
	Posición			13	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		6.9%	
	Posición			5	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		17.9%	
	Posición			16	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.9%	3.1%
	Posición			24	20
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		90.5%
	Posición				7
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		95.9%
	Posición				5
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		5.1%
	Posición				22
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		1.0%
	Posición				25
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.3%
	Posición				26
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		76.3%
	Posición				5
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		64.0%
	Posición				14
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		73.7%
	Posición				11
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		72.0%
	Posición				10

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Existe una gran concentración de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en el estado: en el municipio de Aguascalientes ocurrieron nueve de las 10 registradas en 2010, la restante en Jesús María, sin observarse ninguna en los otros ocho municipios (véanse Figura 1 y Cuadro 4, página 10). Sin embargo, no se observa tal concentración en el número de mujeres atendidas por lesiones causadas por violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud en 2010: se atendieron 2,844 mujeres por accidentes en la capital, poco más de la mitad del total estatal, mientras que 1,033 en Calvillo; 46 por ciento de las lesiones en mujeres debidas a violencia familiar se atendieron en la capital, pero en la capital del estado se atendió 60 por ciento de las lesiones por violencia no familiar.

Gráfica 1.

Aguascalientes: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

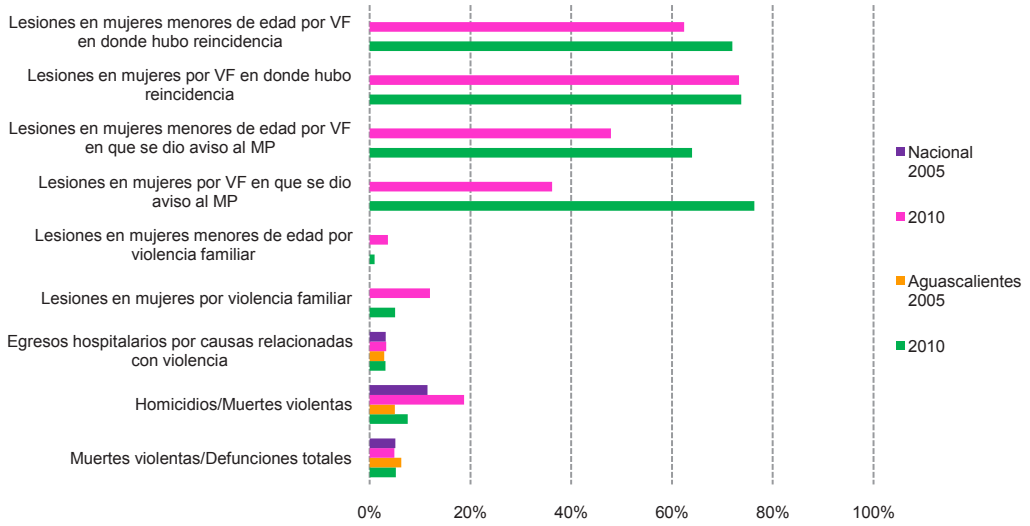

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

Gráfica 2.

Aguascalientes: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010

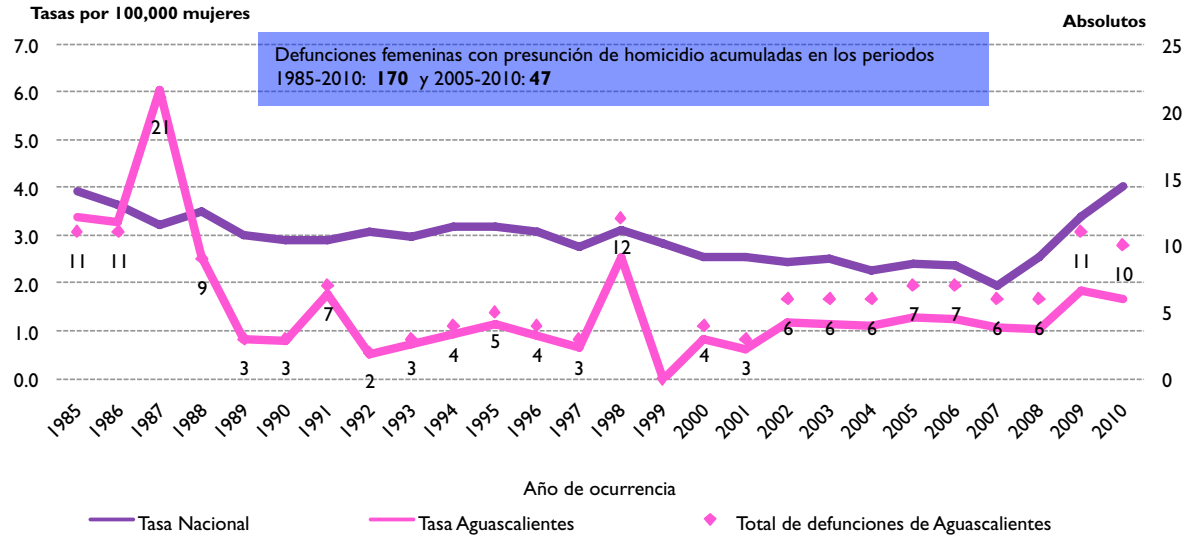

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 .

Gráfica 3.

Aguascalientes: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010

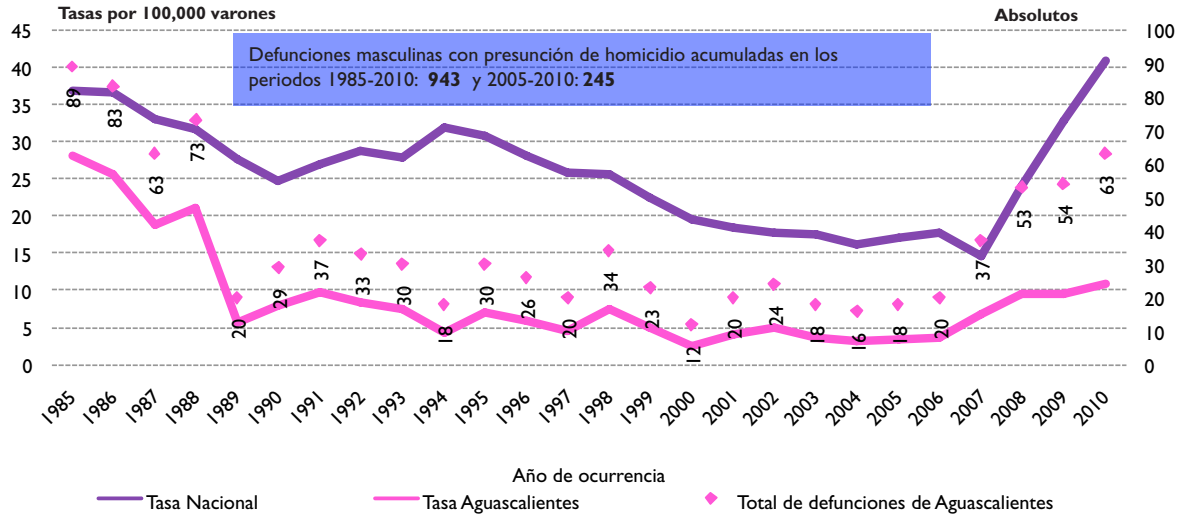

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Figura 1.

Aguascalientes: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010

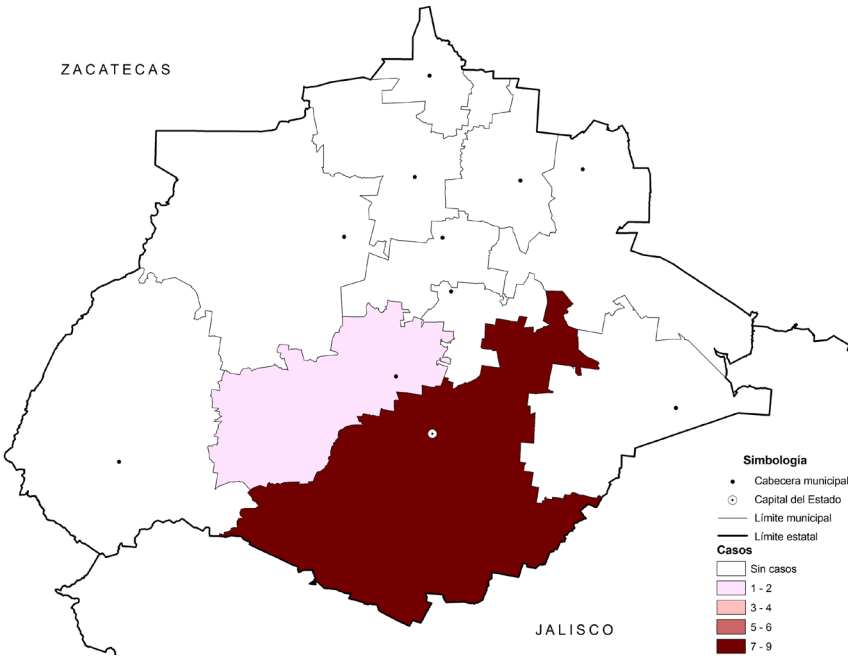

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad

Cuadro 4.

Aguascalientes: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
					Violencia				
		2005	2010	Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	Total
1001	Aguascalientes	6	9	2,844	146	114	43	25	3,172
1005	Jesús María	0	1	165	4	5	2	0	176
1002	Asientos	1	0	97	3	11	1	0	112
1003	Calvillo	0	0	1033	1	4	2	0	1040
1007	Rincón de Romos	0	0	671	23	26	3	2	725
1006	Pabellón de Arteaga	0	0	372	12	10	2	1	397
1011	San Francisco de los Romo	0	0	100	117	7	2	0	226
1009	Tepezalá	0	0	164	4	7	0	1	176
1004	Cosío	0	0	127	1	3	2	0	133
1008	San José de Gracia	0	0	58	4	1	0	0	63
1010	El Llano	0	0	23	2	1	0	1	27

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

Por lo que toca al seguimiento que se hace de estas muertes, en 90 por ciento de los casos el certificado lo elaboró un médico legista y se practicó la necropsia, proporciones superiores a la media nacional e inferiores a la totalidad observada cinco años antes (véase Gráfica 4). Si bien en 2005 en una de cada siete defunciones femeninas con presunción de homicidio se presumió violencia familiar, no fue el caso de ninguna de las ocurridas en 2010, aunque hay que resaltar que en 86 por ciento de los casos en 2005 y en la totalidad en 2010 no se especificó tal presunción en el certificado de defunción. La ocurrencia en la vivienda se redujo notablemente entre 2005 y 2010, de 86 por ciento a 30 por ciento, en tanto que dos de las 10 registradas en Aguascalientes este último año tuvieron lugar en la vía pública, una proporción de menos de la mitad del promedio nacional.

Gráfica 4.

Aguascalientes: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

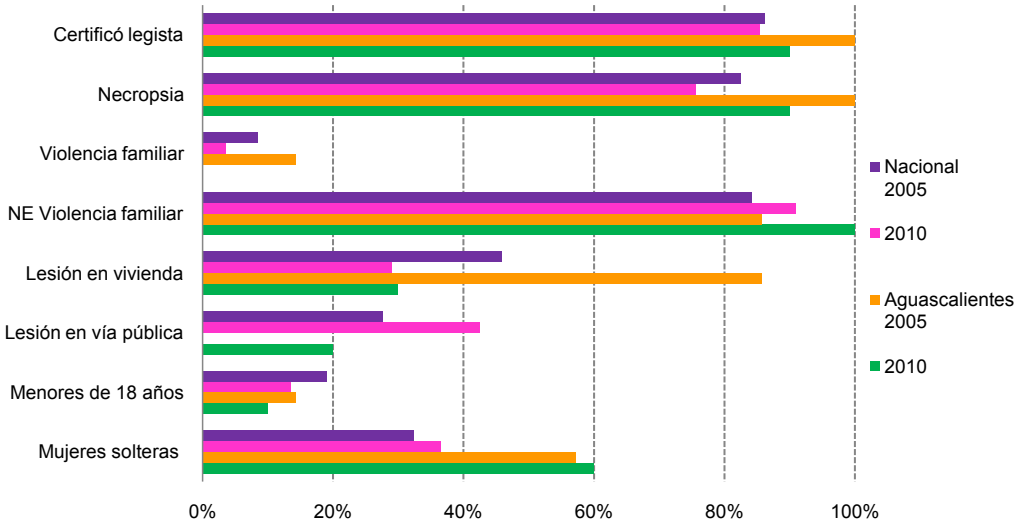

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

La proporción de las menores de 18 años de edad entre las mujeres asesinadas pasó de 14 por ciento a 10 por ciento entre 2005 y 2010, mientras que en el ámbito nacional pasó de 19 por ciento a 14 por ciento (véase Gráfica 4). Resulta especialmente preocupante que el porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondiente a menores de edad haya tenido hasta 2009 una tendencia creciente en mujeres y decreciente en varones; si bien un pequeño número de casos podría introducir grandes variaciones en este indicador, no deja de ser cierto que casi la mitad de estas muertes femeninas en 2009 fueron de menores de edad, cuando el valor para varones es de 4 por ciento (véase Gráfica 5). De la misma manera, la proporción de víctimas solteras (incluyendo a las menores de 12 años) pasó de 57 por ciento a 60 por ciento, dato 64 por ciento superior al promedio nacional.

Gráfica 5.

Aguascalientes: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurencia 2005-2010

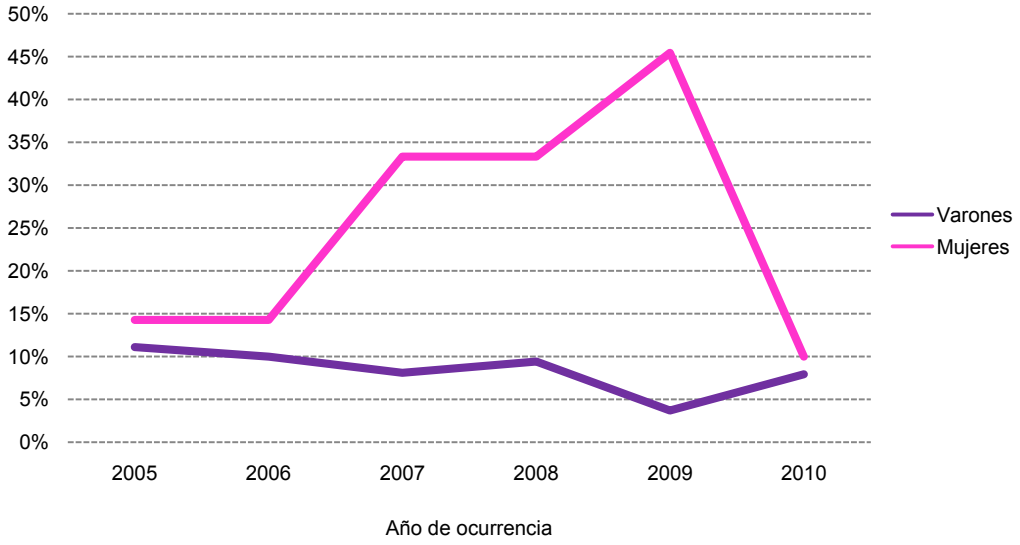

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Los escasos números de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en Aguascalientes dificultan el análisis de las tasas específicas por grupos de edad, al introducir las grandes oscilaciones mostradas; sin embargo destacan dos elementos: el gran aumento de la mortalidad por esta causa en el grupo 20-24 años en el quinquenio más reciente, así como el incremento sostenido de los homicidios en las niñas menores de cinco años de edad (véase Gráfica 6). En cambio, las defunciones masculinas con presunción de homicidio muestran tendencias más definidas (véase Gráfica 7, página siguiente) que hablarían de pocos cambios entre los dos primeros quinquenios, luego un aumento en los homicidios masculinos entre los 20 y los 50 años de edad, para llegar al último quinquenio con un calendario distinto, con la cúspide ubicada en el grupo 35-39 y una reducción de las tasas específicas de los grupos 15-19 y 20-24.

Gráfica 6.

Aguascalientes: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

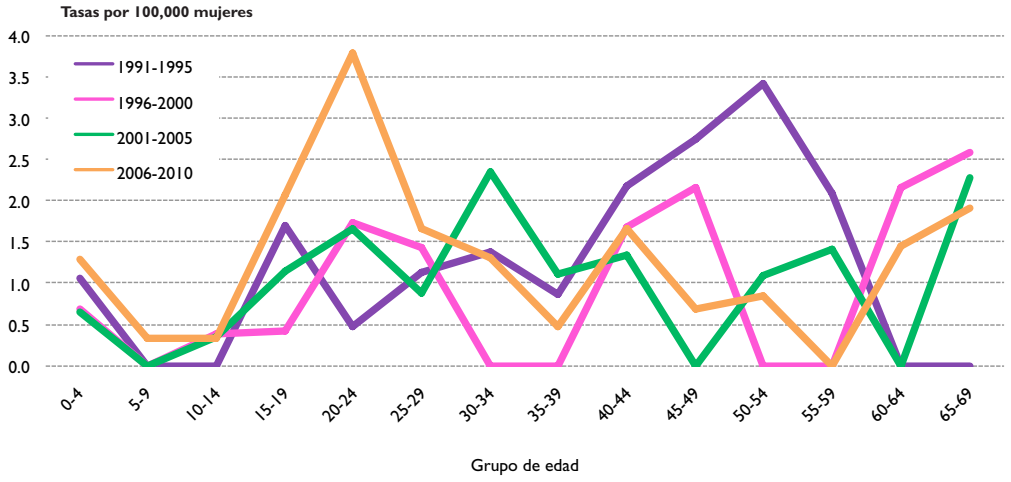

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

Aguascalientes: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

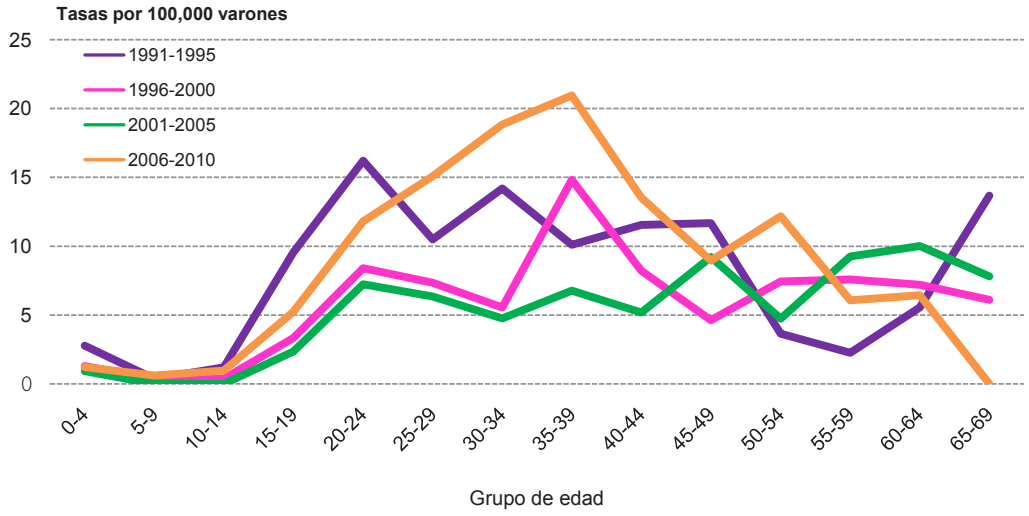

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 8.

Aguascalientes: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

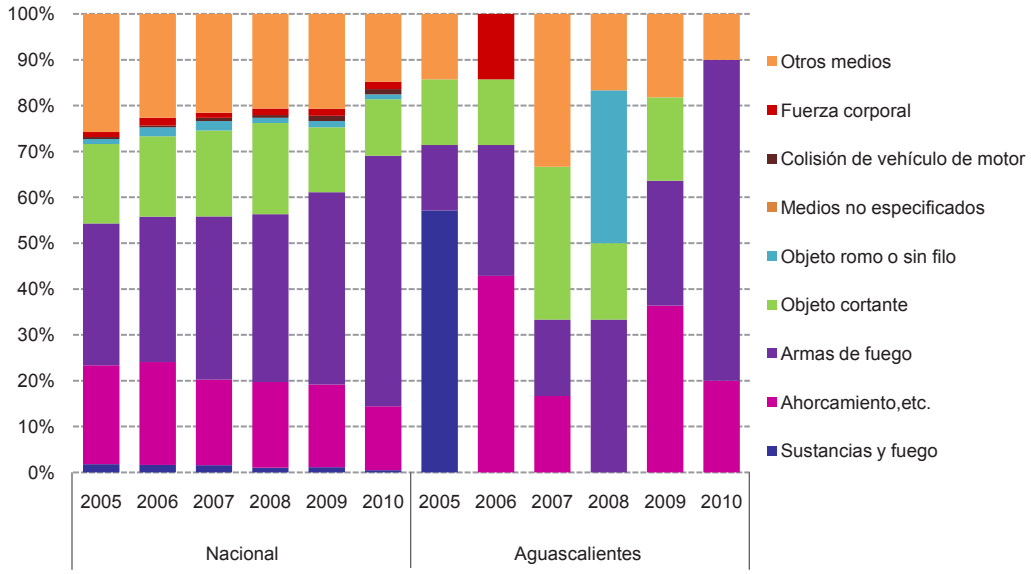

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

En las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en Aguascalientes el porcentaje en que la muerte se debió a ahorcamiento, estrangulación y causas similares duplicó en 2009 el promedio nacional: 36.4 por ciento contra 18 por ciento, aunque esa diferencia se redujo al año siguiente de 20 por ciento a 14 por ciento; hasta 2009 resultaba menos frecuente que en Aguascalientes se asesinara a las mujeres con armas de fuego: 27.3 po ciento en el ámbito estatal contra 41.8 por ciento en el nacional, pero en 2010 los porcentajes fueron 70 por ciento y 54.6 por ciento, respectivamente (véanse Gráfica 8 y Cuadro 5). Si comparamos los medios usados en la agresión en las defunciones con presunción de homicidio femeninas y masculinas podemos ver que en estas últimas era más frecuente el uso de armas de fuego hasta 2009, mientras que en las muertes de mujeres se recurre con más frecuencia al ahorcamiento, objetos cortantes y objetos romos, lo que introduce un elemento de brutalidad en estos decesos (véanse Gráfica 8 y Gráfica 9).

Gráfica 9.

Aguascalientes: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

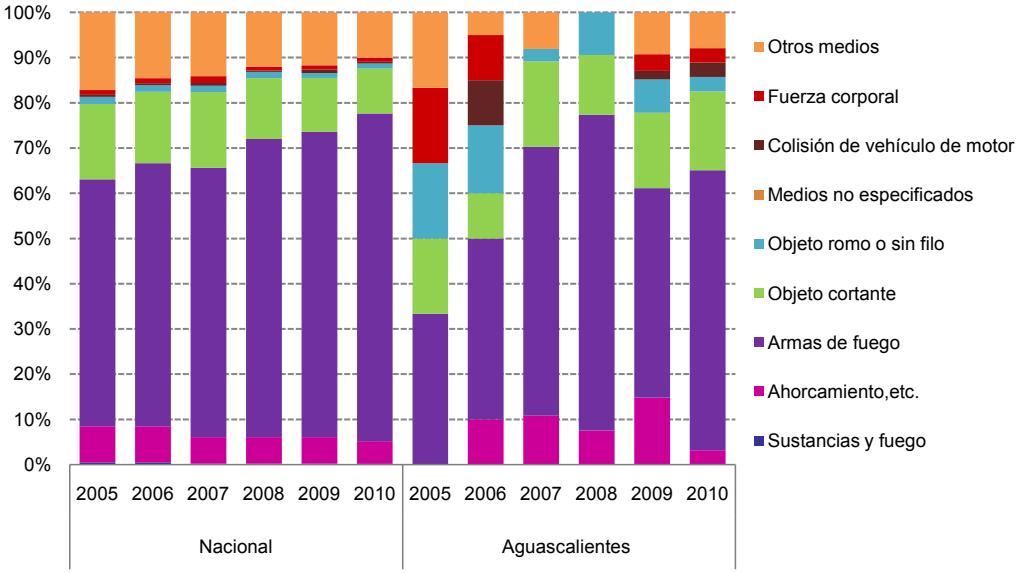

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Cuadro 5.

Aguascalientes: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Aguascalientes	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	1.3	1.6
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	7	10
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	23	21
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	57.1%	60.0%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	14.3%	20.0%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	100.0%	90.0%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	100.0%	90.0%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	14.3%	0.0%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	85.7%	100.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	85.7%	30.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	0.0%	20.0%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	14.3%	10.0%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	0.0%	20.0%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	14.3%	70.0%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	14.3%	0.0%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	85.7%	70.0%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	3.4	10.8
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	2.7	6.6
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	6.3%	5.2%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	5.0%	7.6%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

En este apartado se pretende hacer una comparación de los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio con los datos sobre homicidios dolosos de mujeres que envió la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del estado, aunque no compareció a la reunión de trabajo a la que fue invitada por la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. Esta información se refiere a 30 casos de homicidios dolosos contra mujeres ocurridos entre 2000 y 2010, lo cual contrasta con las 72 defunciones femeninas con presunción de homicidio registradas en las Estadísticas Vitales en el mismo período (véase Gráfica 10). Esto quiere decir que la Procuraduría General de Justicia de Aguascalientes sólo tuvo conocimiento de 42 por ciento de los homicidios de mujeres ocurridos en la década pasada, a pesar de que existen certificados de defunción que establecen la presunción de homicidio. Solamente en el año 2006 coinciden ambas cifras con siete casos, siendo el máximo de averiguaciones previas del periodo. Destacan los años 2003 y 2008, en los que la PGJ sólo registró un caso de homicidio doloso contra una mujer, en tanto que hay seis certificados de defunción referidos a casos de muertes femeninas por agresiones en los que se presumió un homicidio. El artículo 309 de la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes establece que "Inmediatamente que el Ministerio Público reciba la denuncia o tenga conocimiento de la existencia de un hecho punible, determinará sobre el inicio o no inicio de averiguación previa". Suponiendo que el MP hubiera determinado el no ejercicio de la acción penal, en atención al artículo 310 del mismo ordenamiento: "En procuración de la verdad, Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho punible…", deberían quedar asentadas las razones por las que no se dio inicio a la averiguación previa, es decir, explicar por qué a pesar de la presunción asentada en el certificado de defunción no se consideró esa muerte como un homicidio doloso. Le corresponde a la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes explicar estas discrepancias (Gráfica 10).

Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

Un elemento fundamental al estudiar la violencia contra las mujeres es el de la impunidad. El número de violaciones denunciadas ante el Ministerio Público representa tan sólo una parte de la ocurrencia de este delito, aquellos casos en los que la víctima se atrevió a exigir justicia ante el aparato de procuración de justicia (véase Gráfica 11). La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso, es decir, aquellos casos en los que la investigación permitió fincar cargos penales contra los agresores y la tercera son las sentencias condenatorias. Hasta 2002, si bien se dan variaciones, había una tendencia a la baja en las violaciones denunciadas, hasta llegar al mínimo de 55 casos; sin embargo, la tendencia es ascendente hasta 2007, cuando se denunciaron 98 violaciones y permanece en niveles altos y fluctuantes en adelante. Pero lo que indigna es la diferencia entre las denuncias y las otras dos series: se trata de mujeres a las que les fue negada la justicia, que no alcanzaron reparación del daño y lo que tal vez es más grave es que la tendencia a partir de 2005, tanto para los sujetos a proceso como para las sentencias condenatorias, es a la baja; en 2008 se concretaron tan sólo seis condenas, frente a las 88 violaciones denunciadas ese mismo año. (Gráfica 11, página siguiente).

Como se ha mencionado anteriormente, a pesar de la promulgación de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Aguascalientes* el 26 de noviembre de 2007, no se ha dado una homologación con la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, de tal manera que los tipos y modalidades de violencia definidos por la ley no forzosamente constituyen delitos. Sin embargo, en las reformas a la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes del 12 de febrero de 2004 se añadió el artículo 36 A, el cual define: "La violencia familiar consiste en usar la fuerza física o moral en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma y que ello le cause afectación en su integridad física o psíquica".

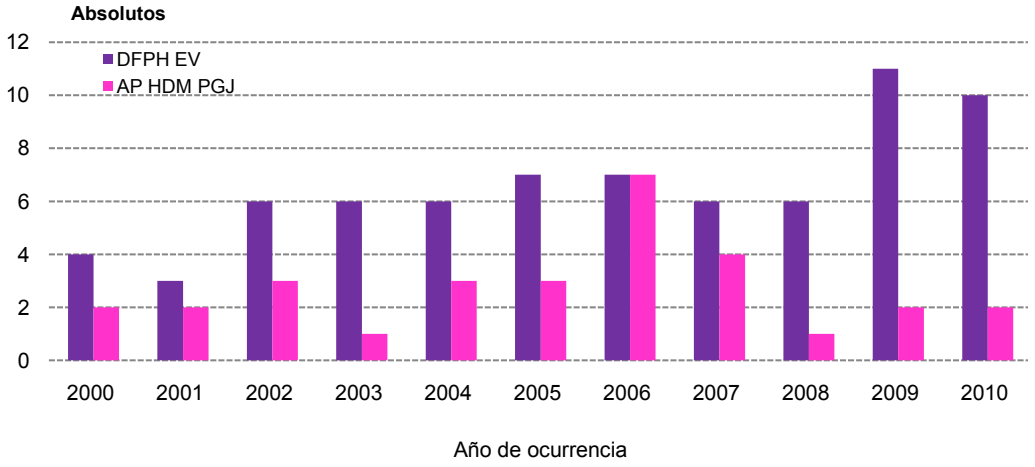

Gráfica 10.
Aguascalientes: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia, 2000-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Aguascalientes.

Gráfica 11.

Aguascalientes: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

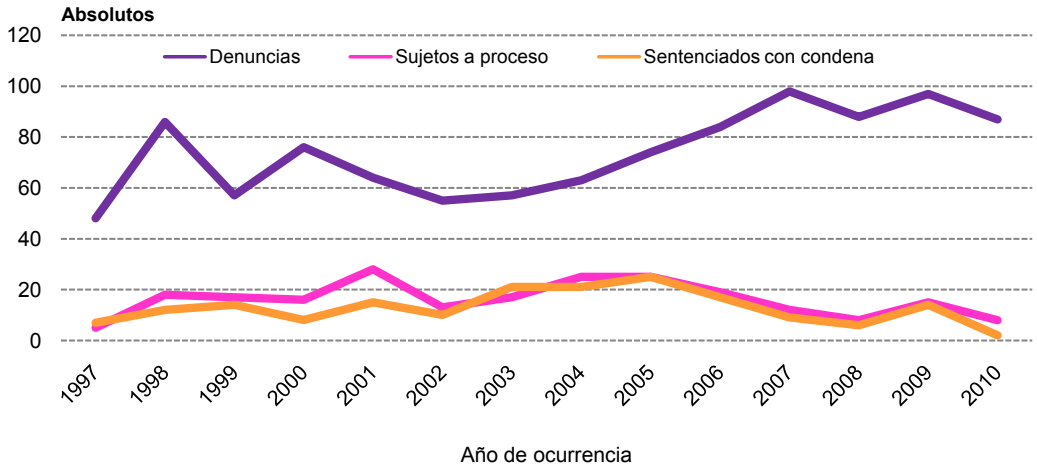

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

"Se consideran autores de violencia familiar a los cónyuges, la concubina o el concubino, el pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el adoptante o el adoptado y el pariente por afinidad hasta el cuarto grado, cuando la acción básica se realice en el domicilio de la víctima.

Al responsable de violencia familiar se le aplicarán de 1 a 4 años de prisión de 10 a 100 días de multa, así como el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, a la privación de los derechos de familia respectivos, así como a la prohibición de acudir al domicilio de la víctima o acercarse a ésta." (Reforma publicada en el *Periódico Oficial* de fecha 7 de agosto de 2006)

El efecto de tal reforma en la procuración e impartición de justicia es claro: los sujetos a proceso se triplicaron entre 2003 y 2004, en tanto que los condenados pasaron de uno a ocho. Si bien se aprecia un aumento de los sujetos a proceso entre 2007 y 2008, también vemos que hubo un descenso de condenas, pero lo que es peor es que en ambas series hay una tendencia a la baja. Hay que ser cuidadosos con el último año —2010— pues es posible que aun no hayan concluido los procesos penales correspondientes (véase Gráfica 12). Desafortunadamente no contamos con las cifras de denuncias o averiguaciones previas aperturadas por este delito, que nos darían una idea de la impunidad. De cualquier manera, si consideramos que durante 2010 se atendieron en la Secretaría de Salud a 317 mujeres lesionadas por violencia familiar, de las cuales en 242 casos se dio aviso al Ministerio Público y hubo solamente siete sujetos a proceso, podemos ver que el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia familiar es mínimo. La carencia de sistemas de información sobre la atención a mujeres víctimas de violencia nos impide saber si esas mujeres lesionadas no quisieron denunciar a sus agresores, si fueron desalentadas, si se les presentaron alternativas de atención, si se les comunicaron sus derechos, etcétera.

Gráfica 12.

Aguascalientes: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

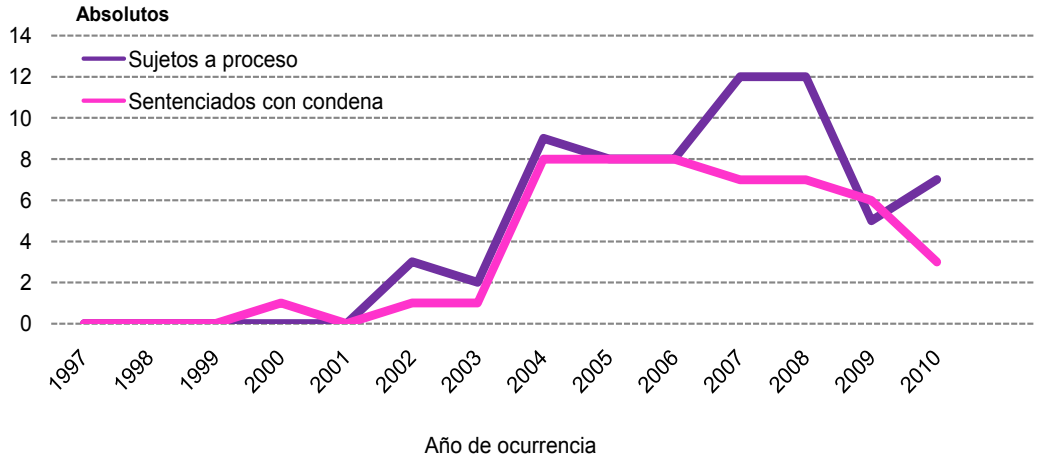

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.